

ORDENANZA Nº: 3069/06.-

Ramallo, 8 de agosto de 2006

VISTO:

Las diferentes normativas tendientes a la regularización dominial de la vivienda única, de ocupación permanente y albergue del grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires, a través de diferentes normativas ha brindado importantes promociones a las personas que realizan estos trámites;

Que entre los beneficios planteados precedentemente se pueden enumerar condonación de impuestos inmobiliarios, sellado de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, Judiciales, Sanitarios, etc.;

Que los beneficiarios de dichos programas, son personas que no pueden hacer frente al pago de un tributo en una Escribanía particular;

Que estos beneficios de origen provincial, no han tenido su correlato a nivel municipal;

Que el Artículo 103º de la Ordenanza Fiscal Impositiva – Ejercicio 2006, grava la solicitud de informes acerca de la titularidad de un dominio;

Que la exención del pago de dicho derecho constituirá por parte de esta gestión importante, de acompañamiento y consubstanciación con la regularización dominial de índole social;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exceptúase del pago del Derecho consagrado en el Artículo 103º de la ----- Ordenanza Fiscal Impositiva del Partido de Ramallo para el año 2006, de los trámites de regularización dominial, en el marco de la Ley 10.830 y 24.374 de Interés Social.-----

ARTÍCULO 2º) La consulta deberá ser realizada en forma escrita por el interesado acompañando certificación de trámite emitido por organismo o personal competente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2006.-----